OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18509 *RESOLUCION de 26 de julio de 1984, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir 14 plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.*

Ilmo. Sr.: Vistas las bases 5.1 y 5.2 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1984, por la que se convocaba concurso-oposición para cubrir 14 plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Esta Dirección General ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Serrano Rodríguez, Subdirector general de Catastro Topográfico Parcelario, por delegación del ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico Nacional:

Secretario: Don Ricardo Parra Maldonado, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos

Vocales:

Don Alfonso López Arroyo, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Don José María González Aboín, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Don José María García-Courel Mendoza, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio Morencos Tévar, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Secretario: Don Sebastián Mas Mayoral, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Vocales:

Don Julio Mezcua Rodríguez, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Don Enrique Calero Posada, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
Don Luis Domingo Clavo, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de julio de 1984.—El Director general, Emilio Murcia Navarro.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Gestión Económica y Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18510 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1984, del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, por la que se rectifica la lista definitiva de admitidos a las citadas oposiciones.*

Excluida doña María Lourdes Martín Jiménez, con documento nacional de identidad 6.535.867, de la lista definitiva de opositores al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1984, por la falta de pago de los derechos de examen, y habiéndose comprobado que la exclusión se debió al extravío del justificante de pago de los mismos, este Tribunal resuelve rectificar la lista definitiva de opositores admitidos, incluyendo a doña María Lourdes Martín Jiménez, en el apartado A), especialidad en materias jurídicas.

Madrid, 10 de agosto de 1984.—El Vocal Secretario, Gerardo Sánchez Revenga.—V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Ortega Ros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18511 *RESOLUCION de 29 de julio de 1984, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas existentes en la Música del Cuerpo de la Policía Nacional.*

Con arreglo a lo determinado en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 270), y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 3.º del Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), se convoca oposición para cubrir seis plazas en la Música del Cuerpo de la Policía Nacional, que se celebrará con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Plazas que se convocan.*—Se convocan seis plazas, cinco de Sargento y una de Cabo, con arreglo a la siguiente distribución:

Una de Cabo Músico, Violencello.
Una de Sargento Músico, Requinto Mi Bemol.
Una de Sargento Músico, Bombardino.
Una de Sargento Músico, Fagot.
Una de Sargento Músico, Clarinete Si Bemol.
Una de Sargento Músico, Saxofón Alto Mi Bemol.

1.1 Modalidad de ingreso.—Las plazas se convocan por turnos restringido y libre, en los porcentajes y prioridades que establecen los artículos 4.º y 7.º de la Orden de 30 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), quedando acumuladas al turno libre las no cubiertas por el turno restringido.

1.2 Pruebas selectivas.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Superación de las pruebas de la oposición.
b) Superación de un curso de formación policial y específico en la Academia Especial de Policía Nacional.

2. *Condiciones de los aspirantes.*—Podrán tomar parte en este concurso-oposición el personal que reúna las siguientes condiciones:

2.1 Para la plaza de Cabo Músico:

En turno libre: Personal de la Policía Nacional; clases de tropa y marinería de los Ejércitos y de Guardia Civil; personal civil con el servicio militar cumplido o exento de su realización.

En turno restringido: a) Clases de la Policía Nacional Músicos; b), Clases de tropa Músicos de los Ejércitos y Guardia Civil.

2.2 Para las plazas de Sargento Músico:

En turno libre: Clases de Policía Nacional; Clases de tropa, Músicos de los Ejércitos y Guardia Civil; personal militar y civil con el servicio militar cumplido o exento de su realización.

En turno restringido: a), Clases de Músicos de la Policía Nacional; b), Sargentos Músicos y Clases de tropa Músicos de los Ejércitos e Institutos Armados.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1 Para los aspirantes procedentes de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Nacional:

a) Poseer el título de Graduado Escolar o titulación equivalente de estudios realizados.
b) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de las funciones específicas.

c) Encontrarse prestando servicio activo en los Ejércitos o Cuerpos de Seguridad del Estado en la fecha de publicación de la presente Resolución.
d) Poseer una talla mínima de 1,64 metros.
e) Encontrarse comprendido dentro de las edades límites siguientes:

Pertenecientes al Cuerpo de Policía Nacional: Sin límite de edad.
Pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil: Para las vacantes de Sargento, mínima veinte años y máxima de treinta y ocho en la fecha de publicación de la convocatoria.

Para la vacante de Cabo: Mínima de veinte años y máxima de treinta y cinco en la fecha de publicación de la convocatoria.

3.2 Aspirantes civiles:

a) Poseer la nacionalidad española de origen o haberla adquirido, al menos, cinco años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
b) Poseer el título de Graduado Escolar o titulación equivalente de estudios realizados.
c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de la función específica.
d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delito dolosos.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o judicial, del servicio del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Poseer una talla mínima de 1,64 metros.
g) Tener cumplidos veinte años de edad y no exceder de treinta el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. *Solicitudes.*

4.1 Forma. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancia con arreglo al modelo que al final se inserta (anexo I).

La instancia deberá acompañarse de dos fotografías tamaño carné de frente y descubierto y precisamente de uniformes, si se trata de personal de los Ejércitos y Cuerpos de la Seguridad del Estado, respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

4.2 Organos a los que se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía.

4.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Lugar de presentación.—Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado cursarán sus instancias por conducto reglamentario o los no procedentes de estos Cuerpos ni de la Administración Militar presentarán las solicitudes en el Registro General de la Dirección General de la Policía, en Madrid, o en las Dependencias de dicha Dirección de las provincias o localidades de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles, Dependencias de la Guardia Civil (artículo 4.º de la Ley de la Policía), u oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cantidad que sólo les será devuelta si no fueran admitidos a la oposición e hicieran la reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

No están sujetos a pago de derechos de examen los aspirantes huérfanos de miembros de los Cuerpos Superior de Policía, Policía Nacional, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, fallecidos en acto o con ocasión de servicio, cuando así lo acreditasen fehacientemente.

4.6 Forma de efectuar el pago de los derechos de examen.—El importe de tales derechos podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid o bien, remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la División de Enseñanza de esta Dirección, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte del tablón destinada a texto en los postales o donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando sean impuestos por personas distintas. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

5. *Admisión de los aspirantes.*

5.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

5.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrá subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3 Reclamaciones contra la lista provisional.—Los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva, en la que también figurará el número del documento nacional de identidad de cada opositor y el número de orden de actuación en las pruebas selectivas.

5.5 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución de la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Director de la Seguridad del Estado, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista.

6. *Designación, composición y actuación del Tribunal.*

6.1 Tribunal calificador.—Por esta Dirección se nombrará el Tribunal calificador de las distintas pruebas de que consta la oposición, cuya composición para las pruebas específicas de teoría e interpretación musical se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre), y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2 Actuación del Tribunal.—El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección la correspondiente resolución en lo que exceda de las atribuciones normales de aquél.

6.3 Abstención y recusación.—Los supuestos de abstención y recusación se regularán por lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. *Desarrollo de la fase de oposición.*

7.1 Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (común para todas las plazas).—Reconocimiento médico de los aspirantes conforme al cuadro de exclusiones que rigen para el ingreso en la Policía Nacional, según lo dispuesto en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre de 1983. (Los opositores del Cuerpo de Policía están exentos de este ejercicio).

Segundo ejercicio (común para todas las plazas).—Pruebas psicotécnicas orientadas a la selección eficaz que se pretende.

Tercer ejercicio (común para todas las plazas).—Prueba cultural (Gramática, Matemáticas, Geometría y Geografía e Historia), a nivel oficial de Graduado Escolar.

Cuarto ejercicio (específico para las plazas de Sargento Músico:

a) Conocimientos de Teoría de la Música, a nivel de Graduado Escolar.
b) Interpretación de la obra exigida para el instrumento a cuya plaza opositen:

Para Sargento Músico, Requinto Mi Bemol: «Vibraciones del Alma», de Miguel Yuste.
Para Sargento Músico, Bombardino: «Solo de Concurso», de Miguel Yuste.
Para Sargento Músico, Fagot: «Concierto para Fagot», de C. M. von Weber.
Para Sargento Músico, Clarinete Si Bemol: Introducción andante y Danza», de Julián Menéndez.
Para Sargento Músico, Saxofón Alto Mi Bemol: «Concertino de Cámara», de Jacques Iberp.

Cuarto ejercicio (específico para la plaza de Cabo Músico):

a) Conocimientos de Teoría de la Música, a nivel de Graduado Escolar.
b) Interpretación de la Sonata núm. 1 Op. 38, de J. Brahms.
c) Interpretación de una obra o fragmento de una obra, que decida el Tribunal, con un instrumento de viento o de percusión, elegido por el opositor en la instancia de la convocatoria.

7.2 Las obras a interpretar por los opositores a las distintas plazas de la presente convocatoria llevarán todas acompañamiento de piano.

7.3 Los opositores a las plazas de Sargento Músico, Requinto, Bombardino y Fagot actuarán con el complejo instrumental, donde se interpretarán obras de marcada misión solista.

7.4 Comienzo.—La práctica del primer ejercicio comenzará en la fecha que oportunamente señale el Tribunal, haciéndola pública en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, conforme a lo que señala el número 1, del artículo 7.º, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, no pudiendo comenzar dichos ejercicios en un plazo inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el expresado periódico oficial. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

La fecha de realización de los restantes ejercicios será fijada por el Tribunal mediante convocatoria hecha pública en los tableros de anuncios de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, en los de la Oficina de Información al público de este Centro directivo y en los de las instalaciones en que se celebren las pruebas.

7.5 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para su actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que al efecto se promuevan.

7.6 Llamamientos.—Habrá un solo llamamiento y una segunda vuelta para los opositores que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieran comparecer a realizar los ejercicios, decayendo de sus derechos si tampoco se presentasen en la segunda vuelta, cualquiera que sea la causa.

8. *Calificación de las pruebas.*—La realización de cada uno de los ejercicios está supeditada a la superación del anterior.

8.1 Los ejercicios primero, segundo y tercero serán calificados de «apto» o «no apto». El cuarto será calificado de cero a 10 en cada prueba, siendo eliminados quienes obtengan una puntuación de tres o inferior en Teoría de la Música o de cinco o inferior en los de la interpretación musical. La suma se incrementará, como valoración de méritos, con 1,5 puntos por la aportación del título de instrumentista expedido por un Conservatorio de Música nacional.

8.2 Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la que constará nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose pública únicamente la lista de aprobados.

9. *Adjudicación de vacantes y presentación de documentos.*

9.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, por orden de puntuación, sin que este número pueda rebasar el de plazas convocadas.

9.2 La vacante de cada instrumento se adjudicará al opositor de mejor puntuación, con la siguiente prioridad en caso de igualdad de puntuación: 1), incluidos en el turno restringido a); 2), incluidos en el turno restringido b), y 3, incluidos en el turno libre, por el orden citado para cada grupo en la base 2. De persistir la igualdad, decidirán, en su caso, mayor graduación, mayor antigüedad, mayor edad.

9.3 Documentos.—Los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición y no pertenezcan a las Fuerzas Armadas o Cuerpos de la Seguridad del Estado, presentarán en la División de Enseñanza y Perfeccionamiento los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitimación y legalización siempre que esté expedida en papel oficial.

b) Declaración o documento acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de tener la nacionalidad española y de no existir procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante ni haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de Cuerpos u Organismos de la Administración del Estado, Institucional, Territorial o Local.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a efectos penales.

d) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo), de la titulación señalada en la base 3.1, a), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados dichos estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

e) Documentación demostrativa de su situación militar.

9.4 El plazo para la presentación de documentos será el de treinta días hábiles, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

A quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, le serán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, podrá el Tribunal formular a este Centro directivo propuesta de inclusión en la lista de aprobados, según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. *Nombramiento y curso de formación.*

10.1 Los opositores que resulten aptos serán nombrados Sargentos y Cabos Músicos, según corresponda y con el carácter de en prácticas.

10.2 Seguirán un curso específico de formación profesional policial planificado por la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, de duración no inferior a dos meses.

De resultar aptos en el mismo, serán promovidos al empleo de Sargento Músico o, en su caso, de Cabo Músico, con el carácter de funcionarios de carrera.

10.3 El escalafonamiento promocional de los Sargentos Músicos vendrá determinado por la suma de puntuaciones de la oposición y el curso de formación.

El escalafonamiento general será relacionado el orden promocional a continuación del último Sargento Músico o Cabo Músico.

10.4 Bajas.—Si los aspirantes causaran baja en el curso de formación policial por cualquier motivo o sean suspendidos por cualquier causa, quedaran en la situación que les corresponda, sin que el haber superado la oposición les otorguen derecho residual alguno respecto a posteriores convocatorias que pudieran producirse.

Si causaran baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Nacional, se les retirará el equipo completo entregado. Si la baja se produjera antes de cumplir un año en el Cuerpo, abonarán el importe íntegro del mismo; si ocurre antes de cumplir el segundo año, abonarán las dos terceras partes y, por último, si aquélla se produce antes de cumplir el tercer año, deberán abonar una tercera parte del importe.

10.5 Régimen económico.—Los aspirantes que superen la oposición percibirán los emolumentos que para su empleo señalen los Presupuestos Generales del Estado para el personal del Cuerpo de la Policía Nacional.

Madrid, 29 de julio de 1984.—El Director general, Rafael Luis del Río Sendino.

18512 *RESOLUCION de 31 de julio de 1984, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados en la fase de oposición al Cuerpo Administrativo de Seguridad.*

Finalizados los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición al Cuerpo Administrativo de Seguridad (convocatoria de 6 de diciembre de 1983), esta Dirección, en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden a tenor del artículo 3.° del Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, a propuesta del Tribunal calificador, hace pública la relación de aprobados en dicha fase de ambos turnos, restringido y libre, por orden de puntuación: